COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 35 /16

Mariano Roque Alonso, 5 de mayo de 2016

QUE APRUEBA, EL CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO –AMPLIACION DE MONTO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO (DISERINTE) CON LA EMPRESA INFONORTE DISTRIBUIDORA
ID Nº 290.921

VISTO :

La necesidad de realizar convenios modificatorios para la ampliación del CONTRATO Nº 132/15 con la Empresa INFONORTE DISTRIBUIDORA, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para la **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS",** a fin de cubrir las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que en los mencionados Convenios Modificatorios de Ampliación de monto del Contrato Nº 132/15, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para la **"ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS",** se procederá a continuar con la provisión de textiles y vestuarios hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo a las necesidades urgentes de la Institución para cumplir con sus objetivos y metas trazados.-

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Conforme al análisis realizado por la Asesoría Jurídica del Centro Financiero Nº 5, y considerando el fundamento de la justificativa planteada y el monto aumentado para el contrato Nº 56/15de la firma INFONORTE DISTRIBUIDORA., no sobrepasa al porcentaje del 20% establecido en la ley, POR TANTO, en salvaguarda del interés institucional.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM.

COMANDO LOGISTICO

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO LOGISTICO
Comandancia

RESOLUCIÓN Nº 35 /16

La Asesora Jurídica encuentra procedente lo solicitado por la DISERINTE y recomienda la remisión del presente expediente al Dpto. de UOC a fin de imprimir los trámites legales del ***Convenio Modificatorio conforme al Art. 63 de la ley 2051/03, ajustando a los estrictamente establecidos en su contenido y su Decreto Reglamentario.***

Conforme a la Nota Remitida de la UOC Nº 5 a la empresa DISTRIBUIDORA donde solicita la conformidad entre las partes y la aceptación de ambas partes según consta nota remitida por la empresa INFONORTE DISTRIBUIDORA.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21909/03 reglamentario, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante;

POR TANTO: En atención a lo expuesto precedentemente y a la norma legal invocada;

EL COMANDANTE LOGISTICO
RESUELVE:

1º. Aprobar el Convenio Modificatorio de ampliación de monto del Contrato Nº 132 /15 con la Empresa INFONORTE DISTRIBUIDORA correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 07/15 para la "**ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS**" cuyas solvencias técnicas, económicas y legales , se consideran suficientes para cumplir con el compromiso requerido por la Institución , razón por la cual sus ofertas originales fueron consideradas convenientes a los intereses de la Institución , para seguir suministrando textiles y vestuarios, además de la calidad y características técnicas de las mismas satisfacen las exigencias requeridas.

2ª Imputar el monto solicitado , con cargos a los créditos asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal 2016, conforme se especifican:

Nº	EMPRESA	Ítems Ampliada hasta un 20 % máximo permitido	MONTO TOTAL
1	INFONORTE DISTRIBUIDORA	5,10,15,33,34,40,41,42,57,59,60,67,68,69, 75,79,88,99,100,110,111,112,115	Gs: 111.901.850.-
TOTAL			**Gs : 111.901.850.-**

SON GUARANIES: 111.901.850.(ciento once millones novecientos un mil ochocientos cincuenta)**.**

AÑO	PROG	O.G.	F.F.	UNIDAD RESPONSABLE	MONTO GS
2016	2.7.8	320	10	DISERINTE	**111.901.850.-**
	TOTAL				**111.901.850.-**

3º. Disponer que la Institución DISERINTE afectado por la presente Resolución, ejecute la Adenda de Ampliación de Monto con la Empresa INFONORTE DISTRIBUIDORA, conforme a las necesidades, emitiendo Órdenes de Compras y verificando el fiel cumplimiento del mismo en todo su contenido. Debiendo informar inmediatamente al Director del Centro Financiero Nº 5, el incumplimiento o cumplimiento irregular y/o deficiente de alguna disposición o cláusula de la presente Adenda de Ampliación por parte de la Empresa.

4º. Disponer que la Unidad Operativa de Contratación N° 5 - Comando Logístico, adopte las medidas pertinentes para la difusión de la presente Resolución, en los términos que dispone la Ley y su reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

5º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. COMANDO LOGISTICO COMANDANCIA CMDO. DE LAS FF.MM. REPUBLICA DEL PARAGUAY

GRAL. DIV. NICOLAS CAPDEVILA
Comandante Logístico